


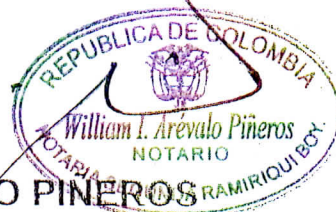
## EDICTO

**EL NOTARIO SEGUNDO DEL CIRCULO DE RAMIRIQUÍ - BOYACÁ, EMPLAZA** por el término de diez (10) días, a las personas que se consideren con derecho a intervenir en el trámite notarial de liquidación de herencia del(los) causante(s) señor(es) **JOSE ISIDRO ORJUELA PARRA**, quien en vida se identificó con la cedula de ciudadanía No 1.181.288 de Turmequé y **ANA JULIA ROBAYO DE ORJUELA**, quien en vida se identificó con la cedula de ciudadanía No 24.195.753, quien(es) falleció(eron) en el municipio de La Mesa ( Cundinamarca), el día veinte (20) de Enero de mil novecientos noventa y siete (1997), y en la ciudad de Bogotá, el día veintiséis (26) de Julio de dos mil quince (2015) respectivamente, siendo Ramiriquí lugar de su último domicilio y asiento principal de sus negocios.

Aceptado el trámite notarial de liquidación de herencia, mediante **ACTA NUMERO ONCE del DIECIOCHO (18) de MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019)**, se ordena la publicación de este edicto en un diario de amplia circulación Nacional y su difusión en la Emisora F.M. Andina Estéreo, de acuerdo al Decreto 902 de 1.988, artículo tercero (3º); Ordenarse su fijación en la cartelera de la Notaría Segunda del Círculo de Ramiriquí, por el término de diez (10) días.

Para Constancia se fija hoy diecinueve (19) del mes de Marzo de dos mil Diecinueve (2019).

El Notario

  
  
**WILLIAM I. ARÉVALO PINEROS**

11:25 PM  
22-03-19